

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA : DESIRÉE BENAVIDES BAENA.

CONCEJALES: **RAFAELA CÁRDENAS BERNAL**
 FRANCISCO ÁNGEL SÁNCHEZ GAITÁN
 PAMELA SÁNCHEZ LARA
 CARLOS J. PELÁEZ RIVERA

NO ASISTE: **M.^a DEL CARMEN GAVILÁN ZURITA**

SECRETARIO: **FERNANDO VALVERDE DE DIEGO**

En El Carpio (Córdoba), siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores arriba referenciados al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales convocada para este día y hora, bajo la Presidencia y asistida de mí, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Carpio.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión, la Presidencia declara abierta la misma pasando al estudio de los siguientes asuntos del Orden del Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR GEX 5313/2021

Vista el acta citada, correspondiente a la sesión de fecha 18 de octubre de 2021, por unanimidad de los/as ediles presentes se aprueba la misma sin formular reparo alguno.



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

2. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA. GEX 4563/2021

Conocen los/as ediles reunidos el contenido del convenio que dice literalmente lo siguiente:

“Expediente:4563/2021

Asunto: DE CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS RELATIVO AL NUEVO CONVENIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

Estimado Alcalde:

Como continuación al oficio remitido con anterioridad relativo al convenio de encomienda de gestión de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, y una vez recibido en esta Delegación Territorial la conformidad de ese ayuntamiento a la firma del mismo, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 f), g) y p) de la ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita a ese ayuntamiento la presentación en esta Delegación Territorial de Salud y Familias de la certificación del correspondiente acuerdo o certificación de aprobación del Pleno para la suscripción del referido convenio.

Dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el citado convenio requiere la aceptación del Consejo de Gobierno con carácter previo a su firma, es necesario que remitan el citado acuerdo o certificación aprobado por el Pleno, pudiendo adelantar la remisión de dicho acuerdo o certificación al correo electrónico procedimientos.co.csalud@juntadeandalucia.es

Adjunto al presente oficio, se remite el borrador del texto del convenio.

Quedando esta Delegación Territorial a su disposición, reciba un cordial saludo.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo: María Jesús Botella Serrano.

Ayuntamiento de El Carpio
Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022



Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

BORRADOR 30/06/2021

Convenio entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública

En....., a..... de de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña, Delegado/a Territorial de la Consejería de Salud y Familias en, nombrado/a para este cargo por Decreto, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de de de, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y Familias y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm, de de).

De otra parte, Don/Doña Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios de conformidad con la previsto en el artículo 22.2f) de la citada Ley 7 /1985, de 2 de abril, y facultado/a para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día .. de de

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando, por tanto incluida de dicha previsión, la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para imponer multas de hasta 15.025,30 euros por la comisión de las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

Determinando el artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía que la potestad sancionadora para la imposición de sanciones por infracciones en materia de salud pública corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los municipios en el ámbito de sus competencias.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte; correspondiéndoles igualmente el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos y en especial de las zonas de baño.

QUINTO.- El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contando la presente encomienda de gestión con la aceptación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, lo que concurre en el presente caso, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

NOVENO. Que la Consejería de Salud y Familias tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud público en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en los artículos 27.2.b y 62.8 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y los apartados 1 y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares la incoación de procedimientos sancionadores en materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en xxxxxxxxxxxx, por parte del Ayuntamiento de xxxxxxxxxxxx, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022



Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en xxxxxx:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.

d) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a las personas interesadas y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

h) Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA.APORTE DE MEDIOS

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CUARTA.ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.

c) Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias de su provincia.

QUINTA.EXCLUSIONES

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

SEXTA.COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 "otros ingresos patrimoniales".

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

a) Por parte de la Junta de Andalucía

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.

- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.

- Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores/as del Ayuntamiento xxxxxx, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

- 1 El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo .
 - 2 El mutuo acuerdo de las partes.
 - 3 La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.
 - 4 El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfeccionará una vez firmado por las partes, y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente:6012/2021

Asunto:ACTA

Rfa.:FVDD

27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en xxxxxx, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en xxxxxx tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en xxxxxx, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.

c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa

e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022



Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

jj) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente:6012/2021

Asunto:ACTA

Rfa.:FVDD

Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en ... con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en ... , con domicilio en Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en ...

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.(Firma de las partes)

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Oficina de Registro: CSF DT REG GEN CO

Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registra! de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 05/11 /2021 11 :00:23

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

Organo de origen: 6821/14100/00100-TITULAR DE LA DELEGACIÓN
Destinatarios/as: AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO. CÓRDOBA.
Extracto del contenido del documento: RDO. COMUNICACIÓN CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: CORREO POSTAL

Número de registro de remisión: 2021151300037669

Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____

Tras la explicación oportuna por la Presidencia, relativa al asunto en cuestión, el portavoz del grupo IU solicita que le sean remitidas la comunicaciones previas. A continuación se procede a la votación: con dos votos a favor (2 PSOE) y tres abstenciones (2 IU y 1 PP), se acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los acuerdos contenidos en la misma.

A continuación, por el trámite de urgencias previsto en el artículo 49 del R.O.M. se propone por la Presidencia la inclusión de la siguiente proposición en el Orden del Día:

3. PROPUESTA DEL GRUPO IU RELATIVA A UN TRANSPORTE PÚBLICO QUE PROMUEVA PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN EN EL MARCO DE UN DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE. GEX 6103/2021.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

Los señores asistentes, por unanimidad acuerdan su inclusión.

“ASUNTO: Traslado Acuerdo Plenario.
Sr/a Alcalde/esa del Ayto. De El Carpio
Plaza de la Constitución, 1
CP: 14620 El Carpio (Córdoba)

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veinte de octubre del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en acta aprobada, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor: -----

“24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6267 RELATIVA A UN TRANSPORTE PÚBLICO QUE PROMUEVA PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN EN EL MARCO DE UN DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE. (GEX: 2021/37759).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A UN TRANSPORTE PÚBLICO QUE PROMUEVA PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN EN EL MARCO DE UN DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece que las Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

El Boja de fecha 29 de septiembre de 2021, publicaba la Orden de 23 de septiembre de 2021 de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda).

Mediante esta Orden se establece una relación de los municipios de las provincias andaluzas que se benefician de estas conexiones, en las que aparecen cuatro identificaciones entre municipios cordobeses:

Provincia de Córdoba. Identificación Poblaciones

CO1 Fuente Obejuna – Peñarroya -Pueblonuevo - Pozoblanco
CO2 Belmez – Villanueva del Rey – Espiel - Pozoblanco
CO3 El Cañuelo – El Esparragal – Zagrilla Baja – Zagrilla Alta – Cabra
CO4 Bujalance – Montoro

En la citada orden se afirma textualmente que con el fin de conseguir la máxima

Ayuntamiento de El Carpio
Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

eficacia administrativa en la actuación, la Dirección General de Movilidad ha llevado a cabo un completo y detallado análisis de las carencias, necesidades y caracterización de la movilidad en las zonas rurales de las ocho provincias andaluzas, que se realizaron reuniones y entrevistas con alcaldes, concejales y transportistas de cada municipio, para evaluar adecuadamente la situación actual y diseñar la mejor propuesta que diese respuesta a cada problemática de movilidad.

Sin embargo, se tiene constancia que estas reuniones no han tenido lugar en un gran número de municipios de nuestra provincia y por ello en esta relación no aparece por ejemplo la intercomunicación entre Castro del Río - Cabra, en el itinerario que conecta con El Llano del Espinar al que se pueden sumar otros núcleos rurales como Cardeña, Venta del Charo, Azuel, Albendín, Vereda del Cerro Macho, Maruana, San Antonio, etc.

Además, hay que añadir la preocupación que muestran tanto la ciudadanía como los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba ante la reducción de tramos horarios en el transporte público que desde hace años vienen produciéndose, con el agravante de la extremada extensión de los trayectos para llegar a más poblaciones que hace que un trayecto corto pueda prolongarse durante horas.

El Programa Andalucía Rural Conectada, por otra parte, aunque viene a dar respuesta a necesidades excepcionales ineludibles, no da solución a las carencias de transporte que se producen en los casos de necesidad diaria o cotidiana, no cubre la totalidad de los días laborables y no resuelve la carencia de infraestructuras necesarias para una movilidad eficiente y sostenible energéticamente y acorde con la exigencia de un servicio público integral en condiciones de igualdad.

Las limitaciones a causa de la pandemia del COVID-19 provocaron una drástica reducción de la demanda por las limitaciones de movilidad decretadas por el estado de alarma. Este volumen de viajes en sus desplazamientos estaba justificado por el confinamiento, por lo que la reducción de horarios y autobuses en su momento eran comprensibles, así como la limitación de aforo de los vehículos al cincuenta por ciento respecto al máximo permitido por el nivel de alerta 4. Sin embargo, a día de hoy nos encontramos en el nivel de alerta 0 y muy pronto, con la población vacunada al 90 por ciento.

La oferta en estos momentos está en torno a un 50%. Esta reducción provoca graves perjuicios a los usuarios y usuarias que se desplazan a diario, bien a Córdoba o a otros municipios, por motivos médicos, laborales, judiciales, asistenciales o de otro tipo.

Esta drástica reducción, no tiene justificación ya que se ha recuperado la movilidad e incluso la dinamización económica. Es necesaria la recuperación del transporte público, cuya falta repercute muy negativamente en grupos poblacionales como juventud, senectud y mujeres. Especialmente, en la vida de las mujeres del mundo rural, la falta de transporte público afecta negativamente a las posibilidades de empleo, conciliación familiar y salud. Como señala la citada Orden, nos encontramos con poblaciones privadas de servicio de transporte público que les conecte con los municipios de mayor población donde se concentran la mayor parte de prestaciones.

Desde las distintas administraciones se está poniendo énfasis en proponer acciones y medidas que frenen lo que se conoce como España vaciada. La fijación al territorio con políticas que luchen contra el despoblamiento tiene un claro reto en procurar unas comunicaciones adecuadas que permitan el acceso a unos servicios mínimos garantizados, con singular incidencia para las mujeres en el entorno rural que tienen una especial responsabilidad en la fijación de la población al territorio.

El transporte público en el medio rural debe convertirse en un servicio básico, en la medida en que dota de accesibilidad y de calidad de vida a la población rural, sobre todo a la más envejecida y con menores posibilidades de movilidad individual, evitando largos

plm_lima_cordio_fibu_01

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. - 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

recorridos y formulando propuestas alejadas del factor rentabilidad económica y cercanas al de rentabilidad social.

Es por tanto necesario revisar los actuales modelos de transporte público para adaptarlos a las condiciones reales de la demanda del medio rural, garantizar la movilidad de la población, y corregir los déficits de servicios e infraestructuras en estos espacios.

Es una apuesta por la inversión en transporte, sobre todo por un ferrocarril público y social que vertebré el territorio y autobuses y transporte público adecuado, como medidas para sacar del aislamiento a la mayor parte de la población.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero. - Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que se incluya en la relación anteriormente citada la interco-municación a través del servicio público de las zonas rurales de la Provincia de Córdoba.

Segundo. - Instar al Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Córdoba a la restauración total de los servicios existentes con anterioridad al 13 de marzo de 2020.

Tercero. - Instar al Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Córdoba a incorporar mayor oferta de tramos horarios acorde a las necesidades de la población de la provincia, así como a revisar y aumentar las actuales líneas en pro de acortar las rutas entre municipios, comarcas y la capital.

Cuarto. - Dar traslado de este acuerdo a los Municipios de la Provincia para que adopten acuerdos similares.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a la citada Consejería y al Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Córdoba.

.../...

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 4 presentes en el momento de la votación del Grupo IU y el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as 7 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los cinco acuerdo que en la misma se someten a su consideración.

Por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria, que se inicia a partir de las 12'45 horas y finaliza a las 12'58 horas."-----

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

EL
PRESIDENTE"

plm_lima_cordio_dipu_01

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. - 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022

Sometida a dictamen por la Presidencia, la misma es informada favorablemente con el voto a favor de los dos miembros del Grupo del PSOE, la abstención de los dos miembros del Grupo de IU-ANDALUCÍA, y del miembro del Grupo del PP.

A continuación, por el trámite de urgencias previsto en el artículo 49 del R.O.M. se propone por el Grupo del PP la inclusión de la siguiente moción en el Orden del Día:

4. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PP SOBRE SEÑALÉTICA. GEX 6117/2021.

“AL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO MOCIÓN SOBRE SEÑALÉTICA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de Noviembre, el Grupo Municipal del Partido Popular de El Carpio, presenta para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

Nuestro pueblo cuenta con numerosas placas de señalización vertical y marcas de señalización horizontal. Estas placas indican direcciones relevantes del municipio, tales como monumentos, centros de ocio, de salud, colegios e institutos, barriadas o calles, así mismo también indican las direcciones propias que marcan tanto el código de circulación como las ordenanzas de tráfico de nuestro pueblo.

Nuestro pueblo carece de una organización y armonización de las señalética vertical, así como señales desfasadas que ya no cumplen la función para las que fueron puestas. El paso de los años y el clima han hecho que algunas de estas señales se hayan vuelto ilegibles para los ciudadanos por lo que han dejado de cumplir la función para la que fue puesta.



Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

Con el paso de los años, el comité de normalización europeo ha ido variando la normativa y su transposición UNE-EN en nuestro país, lo que ha conllevado que los materiales y disposición de estas señales hayan quedado obsoletos. Encontramos numerosas placas de señalética ilegibles precisamente por esta desactualización de materiales que aquejan nuestras señales, ya que muchas de ella no son reflectantes como marca la normativa y el CTN en las normas UNE 135332:2013, UNE 135333:2014, UNE 135334:2011, UNE 135340:2017, UNE 135363:1998, etc.

Una señalética armonizada, organizada y adaptada a los criterios de que marca el CTN 135 ayudaría a los ciudadanos a clarificar los itinerarios que toman y a los conductores a la conducción de su vehículo y por tanto a la seguridad vial del municipio.

Así mismo hay numerosas plazas de aparcamiento reservadas a PMR que ya no se hacen necesarias al haber fallecido o cambiado de residencia estos vecinos.

Además de todo esto hay numerosas señales con carteles publicitarios pegados en las mismas incumpliendo así claramente el Art. 3.4 de la Ordenanza Municipal de Tráfico de El Carpio.

Es por ello el Grupo Municipal del Partido Popular de El Carpio propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se actualice el inventario de señales verticales del municipio.

SEGUNDO.- Que se proceda a cambiar las señales verticales que no cumplan con los criterios que marca el CTN 135 en las normas UNE 135332:2013, UNE 135333:2014, UNE 135334:2011, UNE 135340:2017, UNE 135363:1998, UNE-EN 12899-1:2009 ERRATUM:2010, UNE-EN 12899-2:2010 y UNE-EN 12899-3:2010.

TERCERO.- Que se proceda a instalar las señales necesarias para que todos los sitios de interés estén señalizados correctamente de acuerdo al CTE 135





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente:6012/2021
Asunto:ACTA
Rfa.:FVDD

CUARTO.- Que se proceda a la revisión de los VADO y plazas reservadas a PMR para la actualización de las mismas y eliminación de aquellas plazas o VADOS que hubieran estado reservados y que ya no son necesarios por fallecimientos o cambios de residencia.

QUINTO.- Que en base al artículo 3.4 de la Ordenanza Municipal de Tráfico de El Carpio se proceda a la limpieza y retirada de publicidad de aquellas señales que lo requieran.

Carlos Javier Peláez Rivera

Portavoz del Grupo Popular
En el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio

El Carpio, 22 de noviembre de 2021"

La Presidencia solicita informe a Secretaría, pues el coste que supone el cumplimiento de los citados acuerdos afecta al presupuesto municipal; motivo por el que dicha moción queda sobre la mesa.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veinte horas y diecinueve minutos del día de su comienzo, de lo que como Secretario doy fe y certifico.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

67C9 A889 C5A6 E1A0 8488



67C9A889C5A6E1A08488

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14/1/2022